

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Valencia de Alcantara (Cáceres)
Casas Ibáñez (Albacete).
Olvera (Cádiz).
Brihuega (Guadalajara).
Salas de los Infantes (Burgos).
Ames (Coruña).
Tordesillas (Valladolid).
Castro del Río (Córdoba).
Pravia (Oviedo).
Villacarrillo (Jaén).

Antigüedad en el Cuerpo

Aliza (Teruel).
Sangüesa (Navarra).
Calamocha (Teruel).
Ramales de la Victoria (Santander).
Boltaña (Huesca).
Belmonte (Cuenca).
Villanueva de Córdoba (Córdoba).
Gergal (Almería).
Baños de Cerrato (Palencia).
Grado (Oviedo).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Las Audiencias remitirán transcurrido el plazo del concurso las instancias presentadas a la mayor brevedad posible.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1963.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de la Justicia Municipal.

RESOLUCION del Tribunal de la oposicion para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Tribunal Tutelar de Menores de Lérida por la que se señala fecha del comienzo de los ejercicios.

Por la presente se anuncia que los ejercicios de la oposición convocada por Resolución de fecha 23 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14 de mayo) para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Tribunal Tutelar de Menores de Lérida darán comienzo en las oficinas de dicho Tribunal, sitas en la calle Mayor, número 76, el día 4 de diciembre próximo, a las diez horas.

El Tribunal estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Junoy y Aguiar, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores, Vocales: Ilustrísimo señor don Eduardo Martínez y Martínez, Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Lérida, y don José María Simón Vilella, Secretario de dicho Tribunal, quien a la vez actuará como Secretario del de la oposición.

Lérida, 13 de noviembre de 1963.—El Vocal del Tribunal de la oposición, Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores, Eduardo Martínez Martínez.—6.028.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo y se hace pública la composición del Tribunal calificador.

Por el presente se convoca a los admitidos al concurso-oposición a dicha plaza para la verificación de los correspondientes ejercicios para el próximo día 12 de diciembre, a las diez de la mañana, en el domicilio del Tribunal, paseo del Arbol de Guernica, número 12.

El Tribunal estará constituido por el ilustrísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores, don José Junoy Aguiar, como Presidente, actuando como Vocales el ilustrísimo señor don José María Lojendio Irure y don Pedro Mingo Ansótegui, Presidente y Secretario, respectivamente, del Tribunal Tutelar de Menores de Guipúzcoa.

San Sebastián, 14 de noviembre de 1963.—El Vicepresidente, Juan Antonio de Olazábal.—6.038.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de San Sebastián por la que se convoca a los aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Delegado Técnico profesional de libertad vigilada y se hace pública la composición del Tribunal calificador.

Por el presente se convoca a los admitidos al concurso-oposición a dicha plaza para la verificación de los correspondientes ejercicios para el próximo día 13 de diciembre, a las diez

de la mañana, en el domicilio del Tribunal, paseo del Arbol de Guernica, número 12.

El Tribunal estará constituido por el ilustrísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores, don José Junoy Aguiar, como Presidente, actuando como Vocales el ilustrísimo señor don José María Lojendio Irure y don Pedro Mingo Ansótegui, Presidente y Secretario, respectivamente, del Tribunal Tutelar de Menores de Guipúzcoa.

San Sebastián, 14 de noviembre de 1963.—El Vicepresidente, Juan Antonio de Olazábal.—6.037.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación de Secretarías de segunda y tercera categoría vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que corresponden.

Padecido error en la inserción de la relación aneja a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de fecha 28 de noviembre de 1963, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16673 y casilla «Turno», penúltimo párrafo, donde dice: «Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría interina por antigüedad en el Cuerpo», debe decir: «Concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior por antigüedad en el Cuerpo.»

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de noviembre de 1963 por la que se convocan oposiciones restringidas para cubrir plazas vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir.

Ilmo. Sr.: Por haberse producido vacantes de plantilla en la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, Cuerpo dependiente de la Dirección General de Seguros, y siendo inaplazable proceder a su cobertura, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo tercero, del Decreto de 22 de febrero de 1957, ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

1. Se convocan oposiciones restringidas con el fin de cubrir tres plazas de Oficiales de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, más las vacantes que se puedan producir en dicha Escala antes de la fecha de dar comienzo los ejercicios.

Si no se cubriesen la totalidad de las plazas convocadas, éstas serán amortizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto de 22 de febrero de 1957.

2. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios.

II. Requisitos

4. Podrán concurrir a esta oposición exclusivamente los funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, en activo o excedente, que cuenten con más de veintidós años de edad y que se encuentren en posesión del título Universitario o de Escuela Especial Superior, de conformidad con lo dispuesto en el referido Decreto.

III. Instancias

5. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Director general de Seguros, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Seguros, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección «Dirección General de Seguros, Serrano, número 69, Madrid».

7. Se acompañará a la instancia recibo expedido por la Habilitación de Material de dicho Centro directivo, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de doscientas pesetas para atender a los gastos que determina el Decreto de 7 de julio de 1959 y disposiciones concordantes. Cuando las solicitudes sean enviadas en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los derechos de examen deberán efectuarse por giro postal a la Habilitación de dicha Dirección General, haciéndose constar en este caso en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Di-

rección General de Seguros publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión que hubiesen sido objeto, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

IV. Tribunal

9. El Tribunal lo formará el Ilustrísimo señor Director General de Seguros, como Presidente, quien podrá delegar en uno de los dos Subdirectores de dicho Centro; un Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda; dos Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, que actuarán como Vocales, y un Jefe de Negociado de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, que actuará como Secretario sin voz ni voto. Su composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser impugnados sus componentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de algunos de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla incurso o no en incompatibilidad y se hará constar en acta.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de los exámenes

11. El primer ejercicio dará comienzo en el mes de junio de 1964.

12. Una vez constituido el Tribunal se acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el cuadro de anuncios de la Dirección General de Seguros, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

13. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

14. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios

15. La oposición constará de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primer ejercicio será escrito y consistirá en formular propuesta de resolución sobre dos supuestos, sacados a la suerte, sobre materias relacionadas con la legislación específica de seguros y ahorro y capitalización.

El segundo ejercicio será oral, el opositor habrá de contestar seis temas, sacados a la suerte, de los contenidos en el programa que se publica al final de esta Orden, invirtiendo para ello diez minutos como máximo en la exposición de cada tema de las cinco secciones siguientes: Sección primera, Derecho civil, Derecho mercantil y Derecho político; sección segunda, Derecho administrativo; sección tercera, Economía política; Sección cuarta, Hacienda pública y Derecho financiero, y sección quinta, A) Técnica y contabilidad de seguros, y B) Legislación de seguros.

Se contestará a un tema correspondiente a cada una de las cuatro primeras secciones y a dos de la quinta.

El tercer ejercicio, que será escrito, consistirá en resolver un expediente de siniestro de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros y otro del Consorcio de Compensación de Seguros.

16. Para la práctica de los ejercicios escritos el Tribunal redactará un número determinado de supuestos y se realizará cada ejercicio conjuntamente por todos los opositores; se sacará a la suerte el correspondiente supuesto y los ejecutantes habrán de desarrollarlo, bajo la vigilancia del Tribunal, en el término máximo de cuatro horas por cada uno de los ejercicios prácticos.

Los opositores podrán consultar para la práctica de los ejercicios primero y tercero los textos legales que al efecto autorizará el Tribunal, quedando prohibido cualquier otra nota o texto.

17. Para la calificación de cada uno de los ejercicios primero y tercero, el Tribunal podrá otorgar hasta treinta puntos, quedando excluidos los opositores que no alcancen un mínimo de quince puntos. La calificación de estos ejercicios la hará pública el Tribunal una vez que haya juzgado los escritos presentados por los opositores actuantes.

Para la calificación del segundo ejercicio, el Tribunal juzgará por separado los seis temas, graduando el mérito por el sistema

de puntos, pudiendo otorgar cada Juez hasta cinco puntos por tema, y la suma de los mismos constituirá la puntuación definitiva del ejercicio, que, por tanto, no excederá de treinta puntos como máximo. El opositor que por este procedimiento no logre un mínimo de quince puntos no podrá continuar la oposición. La calificación de este ejercicio se hará pública diariamente, fijándose en el cuadro de anuncios en el local donde se celebran las oposiciones.

VII. Listas de aprobados

18. El Tribunal procederá a formar la lista de opositores aprobados con arreglo a la puntuación que resulte de adicionar los puntos logrados en los tres ejercicios, la cual será sometida a la aprobación de la superioridad y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal no podrá aprobar a mayor número de opositores que el de plazas convocadas.

19. Los comprendidos en la relación de aprobados ingresarán en el Escalafón de la Escala Técnica de referencia por orden de puntuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo Sr. Director general de Seguros.

PROGRAMA DE TEMAS A DESARROLLAR EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA TÉCNICA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE SEGUROS Y AHORRO, A EXTINGUIR

SECCIÓN PRIMERA

Derecho civil

Tema 1. Concepto del Derecho.—Derecho natural y positivo.—Fuentes del Derecho.—Clasificación de las diferentes ramas jurídicas.

Tema 2. Personas naturales y personas jurídicas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Causas modificativas de la capacidad civil.

Tema 3. La patria potestad; a quien corresponde y sobre quienes se ejerce; causas de su extinción.—La mayoría de edad y la emancipación.

Tema 4. Los bienes: su clasificación.—Concepto de los Derechos reales; su clasificación.

Tema 5. La propiedad: concepto y evolución histórica.—Modos de adquirir la propiedad.

Tema 6. Obligaciones: concepto y clases.—Extinción de las obligaciones.

Tema 7. Contratos: concepto y clases.—Requisitos para su validez.—Reglas de interpretación de los contratos.—Rescisión y nulidad.

Tema 8. Sucesiones.—Sucesión testada.—Capacidad para testar.—Clases de testamentos.

Tema 9. Sucesión intestada.—La sucesión del Estado.

Derecho mercantil

Tema 10. Concepto del Derecho mercantil.—Fuentes del Derecho mercantil.—Los actos de comercio.

Tema 11. El comerciante: concepto doctrinal.—El comerciante individual: capacidad, incapacidades y provisiones.—El Registro Mercantil.

Tema 12. Las Sociedades mercantiles: concepto y clases.—Breve estudio de las Sociedades colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada.

Tema 13. La Sociedad anónima: concepto.—Fundación.—Acciones.—Derechos que confieren las acciones.

Tema 14. Funcionamiento de las Sociedades anónimas.—Organos de la Sociedad anónima.—El Consejo de administración: funcionamiento y atribuciones.—Las Juntas generales: constitución, clases, funcionamiento y atribuciones.

Tema 15. Disolución, liquidación y extinción de las Sociedades anónimas.—Sus causas y efectos.

Derecho político

Tema 16. Formas de Estado y formas de gobierno.—La soberanía y sus potestades.—Estado unitario y división de funciones.

Tema 17. Organización del Estado Nacional español.—La Jefatura del Estado.—La Ley de Sucesiones.—Las Cortes Españolas.—Otras Instituciones.

Tema 18. Los derechos y deberes públicos del Estado actual.—Declaraciones programáticas y normas dogmáticas.—El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—El referéndum y el sufragio.

SECCIÓN SEGUNDA

Derecho administrativo

Tema 1. Concepto de la Administración y del Derecho administrativo.—Relaciones del Derecho administrativo con otras ramas jurídicas y con otras disciplinas científicas.—La codificación del Derecho administrativo: su situación actual en España.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo: la Ley, sus caracteres e importancia.—El Reglamento: sus clases; diferenciación y analogía con la Ley.—Los preceptos administrativos.—La jurisprudencia como fuente del Derecho administrativo.—El Derecho científico.

Tema 3. La Administración considerada como poder, como función y como persona jurídica.—Aspectos político y patrimonial de la Administración.—Fines de la Administración.

Tema 4. Las potestades administrativas.—Actos administrativos: su concepto, clases, requisitos y revocación.—El silencio de la Administración.

Tema 5. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Su importancia y alcance.

Tema 6. La personalidad jurídica y órganos de la Administración del Estado.—Competencia de los órganos de la Administración Central.

Tema 7. Competencia del Presidente del Gobierno y de los Ministros.—De los Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 8. Disposiciones y resoluciones administrativas.

Tema 9. La responsabilidad patrimonial del Estado.—La responsabilidad de las autoridades y funcionarios del Estado.

Tema 10. Ley de Procedimiento Administrativo.—Su importancia y alcance.

Tema 11. Los órganos administrativos.—Principios generales y competencia.—Órganos colegiales.—Conflicto de atribuciones.—Abstención y de recusación.—Los interesados.

Tema 12. Actuación administrativa: normas generales.—Requisitos de los actos administrativos.—Eficacia.—Nulidad.

Tema 13. Términos y plazos.—Información y documentación.—Recepción y registro de documentos.

Tema 14. Procedimiento administrativo.—Iniciación.—Tramitación.—Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. Instrucción, disposiciones generales.—Informes, Prueba, Audiencia del interesado.—Terminación.—Resolución.—Desistimiento y renuncia.—Caducidad.—Ejecución.

Tema 16. Revisión de los actos administrativos.—De oficio. Recursos administrativos: principios generales.—Recursos de alzada.—Recursos de reposición.—Recurso de revisión.

Tema 17. Procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general.—Procedimiento sancionador.

Tema 18. Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Su importancia y alcance.

SECCIÓN TERCERA

Economía

Tema 1. La actividad económica.—Contenido de la ciencia económica.—La historia económica.—La estructura económica. La teoría económica y la política económica.—El método en la ciencia económica.

Tema 2. Bienes económicos: clasificación.—Los sujetos económicos.—Los planes económicos.—El equilibrio económico.

Tema 3. Teoría del consumo.—Utilidad total, media y marginal.—Principio de la utilidad marginal decreciente.—El equilibrio del consumidor.

Tema 4. Teoría de la producción.—La Ley de los rendimientos decrecientes.—Costes totales, medios y marginales.—El equilibrio del productor.

Tema 5. La demanda.—Elasticidad de la demanda.—La variación de la demanda.—Las relaciones entre los bienes en el consumo.

Tema 6. La oferta.—Factores que la determinan.—Clases de oferta.—La Ley de la oferta.—Elasticidad de la oferta.

Tema 7. El mercado: concepto y clasificación.—Competencia perfecta.—Monopolio.—Duopolio y oligopolio.—Formación del precio en estos mercados.

Tema 8. La renta de la tierra.—Teorías sobre la misma.—El salario.—Factores determinantes.—Oferta y demanda de trabajo.—La población.

Tema 9. El capital: distintos conceptos sobre el mismo.—La productividad del capital.—Oferta y demanda del capital.—El ahorro: sus clases.—El ahorro a través del seguro.

Tema 10. El interés: su concepto.—Teorías sobre el interés.—Mercado de dinero y mercado de capitales.

Tema 11. El empresario.—El beneficio del empresario.—El empresario de seguros y su función económica.

Tema 12. Magnitudes macroeconómicas.—Renta nacional.—Ahorro e inversión.—Esquema general de formación y distribución de la renta nacional.—La renta nacional en España.

Tema 13. Determinantes de la renta nacional.—Equilibrio macroeconómico.—El proceso multiplicador en la economía.

Tema 14. El dinero.—Funciones del dinero.—Sistemas monetarios modernos.—El sistema bancario.—El valor del dinero.

Tema 15. Inflación.—Sus causas y efectos.—Deflación y estabilización.—Política de estabilización.—Medidas a corto y a largo plazo.

Tema 16. Política económica: su concepto.—El problema de la coordinación.—La política económica y el problema de los fines.—La política económica y el ciclo económico.

Tema 17. Política monetaria.—Política del comercio exterior.—Su concepto y características.

Tema 18. El desarrollo económico.—La situación de los países subdesarrollados.—El Plan de Desarrollo Económico de España.

SECCIÓN CUARTA

Hacienda pública y Derecho financiero

Tema 1. La actividad financiera.—Necesidades públicas.—La ciencia de la Hacienda.—Evolución histórica.—Direcciones actuales.

Tema 2. El presupuesto.—Concepto.—Clasificación.—Principios clásicos.—Evolución histórica.—El presupuesto en España.

Tema 3. El gasto público.—Clasificación.—Efectos económicos de los gastos públicos.

Tema 4. El ingreso público.—Clasificación.—Precios privados, cuotas privadas públicas y políticas.—Contribuciones especiales.

Tema 5. El impuesto.—Concepto.—Clasificación.—Principios generales de la imposición.—Efectos económicos de los impuestos.

Tema 6. Ingresos extraordinarios.—Concepto.—Clases.—La deuda pública: su evolución en España.

Tema 7. La relación jurídica tributaria.—Su naturaleza.—La obligación tributaria: causas y fuente.—Sujetos y objeto de la misma.

Tema 8. Evolución histórica del sistema tributario español. Principales reformas.—Situación actual.

Tema 9. Contribución territorial.—Antecedentes, naturaleza y evolución.—Contribución territorial rústica.—Contribución territorial urbana.

Tema 10. Impuestos sobre actividades y beneficios industriales.—La cuota de licencia y la cuota por beneficio.—Concepto.—Evolución y situación actual.

Tema 11. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.—Concepto.—Clasificación.—Evolución y situación actual.

Tema 12. Contribución general sobre la renta.—Concepto.—Evolución y situación actual.

Tema 13. Impuesto sobre la renta de Sociedades.—Concepto.—Evolución y situación actual.

Tema 14. Impuesto sobre el gasto.—Concepto.—Evolución y situación actual.

Tema 15. Renta de Aduanas.—Aranceles.—Las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.—Régimen administrativo de la importación y de la exportación.

Tema 16. Impuesto del Timbre del Estado.—Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes.—Concepto, evolución y situación actual.

Tema 17. Inspección de la Hacienda pública.—Antecedentes y organización actual.—Inspección de los Servicios.—Normas genéricas de actuación.

SECCIÓN QUINTA

A) Técnica y contabilidad de seguros

Tema 1. La institución del seguro.—Su función social y económica.—El riesgo: elementos que lo constituye.—Asegurabilidad de un riesgo.—Clases de riesgo.

Tema 2. La medida del riesgo.—Suma asegurada.—Probabilidad.—Bases actuariales.—La prima pura.

Tema 3. La empresa de seguros.—Organización.—Costes de Empresa.—La prima de inventario y la prima comercial.

Tema 4. La estabilidad del ente asegurador.—Medidas: recargos de seguridad, reservas de estabilización, división del riesgo (coaseguro y reaseguro).—Aspecto técnico y comercial.

Tema 5. Seguro de personas.—Importancia social y económica.—Modalidades.—Bases técnicas y tarifas.

Tema 6. Seguro de bienes.—Importancia social y económica.—Clasificación.—Bases técnicas y tarifas.

Tema 7. Contabilidad de seguros.—Características principales.—Plan de cuentas siguiendo las fases de: constitución, funcionamiento, obtención y análisis de resultados.

Tema 8. Contabilización de los ingresos.—Su periodificación. Reservas técnicas de prima.

Tema 9. Contabilización de los gastos.—Su periodificación. Reservas técnicas de gastos.

Tema 10. Obtención de resultados.—Estados financieros.—Modelos oficiales.

B) Legislación de seguros

Tema 1. El derecho de seguros.—El derecho del seguro privado: características, autonomía y evolución histórica del derecho del seguro privado en España.

Tema 2. Fuentes del derecho del seguro privado.—Su naturaleza y prelación.—La Ley.—Los usos.—El problema de las condiciones generales de la póliza como fuente de derecho.

Tema 3. El Estatuto del empresario de seguros.—Empresario y Empresa de seguros.—Formas asociativas del empresario de seguros.—La Sociedad anónima de seguros.—La Sociedad mutua de seguros.

Tema 4. Entidades estatales que ejercitan seguros privados.—El Consorcio de Compensación de Seguros.—Noción, funciones y organización.

Tema 5. La Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.—Noción, funciones y organización.

Tema 6. Autorización e inscripción especial del empresario de seguros.—Caracteres de la autorización.—Presupuestos para la concesión de la autorización.—Garantías previas.

Tema 7. Procedimiento administrativo para la concesión de la autorización.—Inscripción en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda.—Autorización a Sociedades extranjeras.

Tema 8. La disciplina normativa de la Empresa aseguradora en el ejercicio de su función.—Limitación del objeto social.—Pública.—Modificación de la documentación presentada.

Tema 9. La disciplina de la contabilidad del empresario de seguros.—Libros y registros especiales.—Regulación de los estados financieros (balance y cuentas de resultados).

Tema 10. Las reservas de las Empresas de seguros.—Clasificación.—Regulación legal de su cálculo, constitución e inversión.

Tema 11. Cesión de cartera.—Transformación y fusión en las Sociedades de seguros.—Concepto.—Naturaleza y regulación legal.

Tema 12. Disolución y liquidación de las Sociedades de seguros.—Causas.—Clases y regulación legal.

Tema 13. Entidades particulares de ahorro y capitalización. Operaciones que realizan.—Su regulación legal.

Tema 14. Organos de control administrativo.—La Dirección General de Seguros.—Antecedentes y organización actual.

Tema 15. La Inspección de Seguros.—La intervención administrativa de la Empresa de seguros.—Infracciones y sanciones.

Tema 16. Los colaboradores del empresario de seguros.—Colaboradores independientes.—Colaboradores dependientes.

Tema 17. El contrato de seguros.—Concepto, naturaleza y elementos.—Proposición de seguros.—La póliza.

Tema 18. Efectos del contrato de seguros: obligaciones del asegurador y del asegurado.—Modificación, prórroga y extinción.—Nulidad y rescisión.—Efectos.

Tema 19. El contrato de reaseguro.—Concepto.—Clases.—Regulación legal.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta por la que se modifica la relación de aspirantes admitidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública.

Transcurrido el plazo para interponer recurso de reposición establecido a favor de los aspirantes excluidos en la relación publicada por Resolución de 14 de octubre último.

Esta Dirección General ha acordado incluir en la relación de admitidos a la oposición de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública, con el número 7, a don Guillermo Beltri Carreño, y con el 81, a don Francisco Javier Barber Naranjo.

Madrid, 14 de noviembre de 1963.—El Director general, Luis de Toledo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de Botones.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Botones en el Gabinete de Cálculo, cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, del 24 de septiembre, y en cumplimiento de los artículos, 7, 8 y 9 del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, se publica a continuación la relación de aspirante; admitidos para tomar parte en el concurso-oposición citado:

Don Manuel Gómez.

El Tribunal que ha de juzgar los exámenes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Federico Alicart Garcés.
Vocal; Don Francisco Javier Goicolea Zala.
Vocal Secretario: Don Enrique Baonza del Prado.

Los exámenes tendrán lugar en los locales del Gabinete de Cálculo, despacho número 23, planta tercera del ala nueva del Ministerio de Obras Públicas (Nuevos Ministerios), y a las nueve horas del día siguiente hábil, transcurridos quince a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Comisión Delegada, Luis M. de Vidales.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir vacantes de Conductores de primera, segunda y tercera, Maquinistas de segunda y Mecánicos de tercera, y se hace pública la composición del Tribunal examinador.

Aspirantes admitidos

Con permiso de conducción de primera especial:

D. Leandro Taulat González.
D. Francisco Soriano Coello.
D. Paulino Cebrian Querencia.
D. Manuel Moreno Moreno.
D. Francisco Cabrera Medina.
D. Ignacio Santiago Garcia Gómez.
D. Ramón Caballero Arroyo.
D. Julián Notario Alonso.
D. José Antonio Díez Valdevira.
D. Manuel Martín Villaseñor.
D. Rogelio Alcázar Garcia-Cejuela.
D. Francisco Cano Rodríguez.
D. Francisco Manzanera Palazón.
D. Angel Calero Novillo.
D. Francisco Lozano Vizara.
D. Eloy Collado Tapiador.
D. Angel Garcia Ruiz.
D. Francisco López-Tercero Sánchez-Camacho.

Con permiso de conducción de primera clase:

D. Nicasio Martín de Lucía Fernández.
D. Diego José González de la Higuera Ayllón.
D. Salvador Garcia Gallego.
D. Gabriel Morejudo Calero.
D. Florencio Barba Peña.
D. Martín Cabañas González.
D. Ernesto Alvarez Alcaide.
D. Domingo Nanrajo Céspedes.
D. Santiago Ruiz-Moyano Pérez de Madrid.
D. Luis Lillo de la Torre.
D. Enrique Poblete Garcia.
D. Miguel Diaz Garcia.
D. Juan Martínez Sanchez.
D. Cleofé Sobrino Torres.
D. Romualdo Alumbreros Alarcón.
D. Francisco Sanchez Quiñones.
D. Francisco Zarco Cortes.
D. Amalio Garcia del Hollo.
D. Jesús Valencia Moreno.
D. Justo Montero Dorado.
D. Francisco Arjona Cañaveras.
D. Manuel Ruiz de la Hermosa Cejudo.
D. Felipe Donate Donate.
D. Hilario Vélez Contreras.
D. Julián Gonzalo Gonzalo.
D. Lucio de Dios Carretero.
D. Casimiro Martínez Redondo.
D. Miguel Gómez Muñoz.
D. Manuel Montarrosa María.
D. Atilano Asensio Arenas.
D. Gregorio Guijarro Vélez.
D. Angel Pérez Cepeca.
D. Francisco Velasco Monescillo.
D. Santiago Diaz Diaz.
D. Segundo Ordóñez Aponte.
D. Tiburcio Pérez Pérez.
D. Francisco Garcia Raya-Aguirre.
D. José Expósito Alcázar.
D. Jesualdo Justicia Rodríguez.
D. Nicolás Jiménez Gómez.
D. Florentino Rodríguez Parra.
D. Eustaquio Ortiz Garcia.
D. Juan Mendiola Lebrusan.
D. Teodosio Sánchez Rodríguez.
D. José Castellanos Huete.
D. Cesáreo Fernández Bravo-López.
D. Reyes Hernán Espinosa.
D. Alfonso Honrado Pérez.
D. Alejandro Montero Muñoz.
D. Benigno Zarca Sobrino.
D. José Sánchez Garcia.
D. Justo Hidalgo Garcia.
D. Francisco Poblete Prado.
D. Angel Serrano Nieto.
D. Enrique Nuñez de Arenas Córdoba.
D. Angel Mosqueda Martín.
D. Urbano Garcia Contreras.
D. Francisco Simón Palacios.
D. Cirilo González Garcia.
D. Ambrosio Asensio Arenas.
D. Mónico Garcia Gómez.
D. Francisco Megias Fernández.

Con permiso de conducción de segunda clase:

D. Julián Peco Garcia.
D. Heraclio Fernández Ubeda.